



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se anuncia a este periódico en la Redacción, casa de José González Abadío, calle de La Platería, n.º 7, — 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los encargos se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el regreso del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTÉ OFICIAL.

El Alcalde de Villafranca en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«El Alcalde de la Vega de Valcarce con 45 voluntarios y parte de la columna de carabineros batieron en la noche del dia 13 la fucion Núñez en el pueblo de Santalla, resultando herido de gravedad el cabecilla, haciéndose 7 prisioneros y cogiéndoles 11 fusiles, 4 trabucos, 11 bayonetas, 3 espadas, 4 caballos y otros efectos. Dos horas después fué nuevamente batida a una legua de distancia y dispersada por completo. Ha resultado herido de gravedad un carabinero y otro contuso.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 15 de Marzo de 1873.— El Gobernador, Prudencio Sañudo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección 1.º—Correos.

Núm. 214.

Desempeñadas interinamente las plazas de Carteros y Peatones conductores de la correspondencia pública creadas por la Dirección general del Ramo en 10

del próximo pasado Diciembre, las cuales se expresan á continuacion, y debiendo proveerse definitivamente con arreglo á las disposiciones establecidas en el decreto de 20 de Octubre de 1869, se anuncian las vacantes en este periódico oficial, por término de treinta días, á fin de que las personas que aspiren á su obtención, presenten en la Secretaría de este Gobierno sus instancias acompañadas de la fó de bautismo, certificación de buena conducta y méritos y servicios que tuvieran.

Leon 14 de Marzo de 1873.— El Gobernador, Prudencio Sañudo.

CUADRO DE SERVICIOS CREADOS EN 10 DE DICIEMBRE.

PEATONES.	Sueldo anual.	Pts. Cs.
Dos de La Robla a La Vecilla, cada uno.	600	
Dos id. a Linareja, id.	800	
Dos Lancara a Villabino, id.	800	
Uno León a Guriezo.	800	
Uno Pardave a Vegaovera.	600	
Uno Vecilla a Valdelugueros.	600	
Uno Cebreros a Subero.	400	
Uno Villamaria a Cármenes	250	
Uno El Burgo a Cubillas.	600	
Uno Sabugueiro a Arcayos.	600	
Uno Almazra a Camiejas.	200	
Uno Riuña Boca de Huergo.	300	
Uno La Vecilla a La Encina.	400	
Uno La Bañeza a Sta. María del Parao.	300	
Uno La Bañeza a Bustriana.	300	
Uno Valderrueda a Remedios.	200	

CARTERÍAS.

Total de los Guzmanes.	150	
Villamariam.	200	
Bustriana.	150	
Sta. María del Parao.	150	
Puebla de Domingo Flórez.	150	

Núm. 215.

No habiéndose provistas, con arreglo á la legislación vigente,

las plazas de peatones que se expresan á continuacion, he resuelto por decreto de esta fecha declararlas vacantes, y en cumplimiento de lo que previenen los arts. 33 y 15 del decreto de 20 de Octubre de 1869, anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, con la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza; debiendo acreditar además ser mayores de 16 años y menores de 60 y saber leer y escribir.

Interin no resuelva otra cosa, continuarán en el cargo de peatones, con el carácter de interinos, los que actualmente desempeñan estas plazas.

Leon 14 de Marzo de 1873.— El Gobernador, Prudencio Sañudo.

ESTADO DE LOS PEATONES NOMBRADOS SIN LOS REQUISITOS LEGALES Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE ANUNCIO.

CARRERAS.	Sueldo anual.	Pts. Cs.
Partida judicial de León.		
De León a Grajales.	625	
Id. a id.	625	
De Quintana Raúres a La Adela.	393	

Partido de Astorga.

De Astorga a Lucillo.	625	
Id. a Rabanal del Camino.	625	
Id. a Val de S. Lorenzo.	390	
Id. a S. Justo.	133	

Partido de Ponferrada

De Puente Domingo Flórez a Encinedo.	400	
Id. a id.	400	

Partido de Villafranca.

De Villafranca á Fabero.	400	
Id. á Peranzanes	450	
De Cacabelos a Cobas las Ratas.	300	

Partido de Valencia de D. Juan.

De Valencia de D. Juan á Villanubla.	200	
Id. á id.	774	37

Partido de La Vecilla.

De La Vecilla a Subero.	774	37
Id. á id.	774	25

Partido de Riaño.

De Valderrueda á Friero.	200	
Id. á id.	150	

Partido de Murias de Paredes.

De La Magdalena á Murias.	1.000	
De Polaciones del Sil á Villahino.	150	

MINAS.

D. PRUDENCIQ SAÑUDO, Gobernador civil de esta provincia etc.

Mago saber: que por D. Francisco Mijón Quijano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Ravilla, núm. 2, de edad de 48 años, profesión comerciante, estado soltero, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 13 del mes de la fecha á la una y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón de piedra llamada Beruesga, sita en término común del pueblo de La Pola de Gordon. Ayuntamiento del mismo, al sitio quo llaman Vega de la Polvo, y linda al Oeste tierra que poseja Blas Arias Arguellos y carretera de Asturias, al Este monte y terreno comun; al Norte terreno comun, arroyo de las

Foras y fincas de particulares y al Sur terreno comun: hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor que sirvió para la demarcación de la mina Adela en el citado sitio de Vega de Polvo, desde él se medirán 50 metros en dirección Norte, 150 metros en dirección Sur, 530 en dirección Este y 70 en dirección Oeste, y levantando en los extremos de estas líneas las perpendiculares correspondientes, quedará cerrado el rectángulo que comprende las 12 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, ha admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus opiniones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley demarcatoria vigente.

León 13 de Marzo de 1873.—
Prudencio Sanudo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 4.^o

El día 22 del actual tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento del acuerdo de Cea, sobre corte de maderas en la majada de Santa Cruz de Ventosilla, contra el cual se alza el Presidente de la Junta Administrativa de Villavieja.

León 13 de Marzo de 1873.—El Vice-presidente, Manuel A. del Valle.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION PERMANENTE.

— — —

Continúa el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión:

sion para el conocimiento de las apelaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos en la declaración de soldados.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1872.

Bercianos del Páramo.

Núm. 2. Julián Ferrero Blanco. Exento como hijo de viuda pobre á quien mantine, fué reclamado á la Comisión: Visto el expediente justificativo: Considerando que este interesado reúne la circunstancia de hijo único de viuda pobre, por cuanto si bien tiene una hermana, ésta es menor de 17 años; Considerando que no son suficiente los bienes de la viuda para su sostenimiento, la es absolutamente necesario el auxilio del quinto que es quien la sostiene, se acordó declararle exento, advirtiendo el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 4. Francisco Mata Chamorro. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comisión como hijo único de viuda pobre á quien sostiene visto el expediente y la tasación pericial de los bienes que poseen el quinto, su madre y un menor; Resultando que todos ellos solo producen una utilidad líquida de 151 pesetas; Considerando que hallándose la madre imposibilitada, es imposible su subsistencia y la del menor con las 151 pesetas que producen sus bienes; Considerando que concurrendo en el quinto las circunstancias establecidas en el núm. 2.º art. 76 de la ley de recompensas, debió de haberse aplicado por el Ayuntamiento la consiguiente excepción; y considerando que ante cuando el menor esté próximo a cumplir la edad de 17 años no por esto priva al quinto de la calidad de hijo único, puesto que en la época señalada para la declaración de soldados aún no había cumplido la que la regla 1.^a del art. 77 preceptúa para ser considerado como mayor de edad, se acordó revocar el fallo, advirtiendo el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 10. Victoriano Ferrero Ferreiro. Soldado en el Ayuntamiento, reconocido en la caja útil Reclamó á la Comisión, donde de conformidad con el dictámen facultativo, quedó non diente de observación.

Núm. 13. Juan Chamorro Pérez. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comisión como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente: Vista la tasación pericial de los bienes del quinto y de su madre; Considerando que con 150 pesetas á que los mismos ascienden no puede subsistir si

se le priva del auxilio del hijo, se acordó en vista de lo dispuesto en el núm. 2.^o art. 76 de la ley de recompensas, revocar el fallo declarando exento á dicho interesado, advirtiendo el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

INCIDENCIAS DE QUINTAS.

Vegacervera.

Núm. 5. Elisardo Canseco González. Visto el expediente presentado por este interesado con objeto de probar que es hijo único de padre pobre e impedido, por cuanto otro hermano casado no puede contribuir á la ayuda del sostenimiento del padre: Vista la tasación pericial y certificación de la cuota que satisface por contribución; Considerando que el quinto reúne la circunstancia de hijo de padre sexagenario; Considerando que siendo este pobre no puede subsistir si se le priva del auxilio del hijo, se acordó confirmar el fallo, advirtiendo el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 6. Antonio Alvarez Miguelez. Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se le reclamó á la Comisión: Visto el expediente y la tasación pericial y certificación de la cuota que satisface por contribución; Considerando que con 36 pesetas á que ascienden las utilidades de los bienes del quinto y su madre no puede subsistir si se le priva del auxilio de aquél, se acordó confirmar el fallo, advirtiendo el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 7. Clemente Luengo Villalibre. Corto en el Ayuntamiento, talló en la caja y en la Comisión á donde fué reclamado 1'360.

tando que el mozo de que se trata ha entregado á su padre parte del producto del reenganche: Considerando que sin el auxilio del hijo no podía vivir dado el escaso producto de sus bienes, se acordó revocar el fallo advirtiendo el derecho de alzada.

Núm. 4. Manuel Valderrey y Valderrey. Exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre e impedido, se le reclamó á la Comisión por uno y otro concepto. Vista la partida bautismal de la que aparece probada la edad sexagenaria del padre: Vista la tasación pericial y certificación de la cuota que satisface por contribución; Considerando que el quinto reúne la circunstancia de hijo de padre sexagenario; Considerando que siendo este pobre no puede subsistir si se le priva del auxilio del hijo, se acordó confirmar el fallo, advirtiendo el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Núm. 8. Valentín Alonso López. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y Comisión á donde fué reclamado 1'330.

Núm. 8. Ignacio Pérez Brasa. Soldado en el Ayuntamiento, resultó al ser reconocido en la caja útil. Reclamó á segundo reconocimiento quedó pendiente de expediente justificativo y de observación.

Núm. 9. Lucas Fernández González. Soldado en el Ayuntamiento, talló en la caja y en la Comisión donde reclamó 1'363.

Bustillo del Páramo,

Núm. 3. Francisco Lobato Morón. No se presentó en el Ayuntamiento, exponiéndose en su nombre que era hijo único de padre pobre e impedido y sexagenario, declarado soldado por el Ayuntamiento de enyo falso se alzó: Visto el expediente y tasación pericial: Resultando que la renta líquida de los bienes que posee el padre del quinto con el sueldo de maestro temporero asciende á 189 pesetas 71 cént. Resul-

tando que el mozo de que se trata ha entregado á su padre parte del producto del reenganche: Considerando que sin el auxilio del hijo no podía vivir dado el escaso producto de sus bienes, se acordó revocar el fallo advirtiendo el derecho de alzada.

declaró soldado, de cuyo falle se alzó. Reconocido este resultó inhabil para el trabajo; visto el expediente; Considerando que la abuela del quinto y los hijos de esta carecen de bienes para atender á su subsistencia; Considerando que con tal motivo y el de hallarse imposibilitado para el trabajo su hermano se considera al menor nieto único; y Considerando que si se priva á la abuela de su auxilio no podría subsistir, se acordó en vista de lo estatuido en el núm. 8º artículo 76 y reglas 1º y 3º del 77, revochar el fallo declarándole exento, advirtiendo el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 8. Francisco Rodríguez Velasco Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se le reclamó á la Comisión. Examinado el expediente; y considerando que este interesado acredita en debida forma la excepción alegada, se acordó aceptando los hechos y fundamentos de derecho consignados en el fallo del Ayuntamiento confirmarle, haciendo la advertencia de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Ropertelos del Páramo.

Núm. 1 Santos del Canto Simón. Inútil en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comisión á donde fué reclamado por defecto físico establecido en el núm. 106 orden 9.º clase 1.º del cuadro.

Núm. 2. Froilan Fernández Canito. Inútil en el Ayuntamiento, en la caja y Comisión á donde fué reclamado por hallarse comprendido en el núm. 106 orden 9.º clase 1.º del cuadro.

(Se continuará).

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continúa la relación de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia que se hallan adyudicando plazos de sus respectivos remates.

Clero: posterior.

Núm. de la cuenta, Nombres y vecindad.

- 1213 D. José Modino, de Palacio de Torio.
1215 Antonio Flores, de Ruijores.
1218 Mateo Sanchez, de Santa María del Monte,
1221 Manuel González, de Palazuelo
1223 Rafael del Pozo, de Leon

1235 Antonio Llamas, de Campos.	1583 Felipe García, de Astorga.	2332 El mismo.
1238 Antonio Santos, de S. Pedro de Valderruy.	1584 El mismo.	2333 Luis Fernández, de Arganza.
1241 Julian Llamas, de Leon.	1585 El mismo.	2340 Leomario González, de Matazana de Valderrey.
1292 Damaso Merino, id.	1589 Juan Sanchez, de Leon.	2346 Pedro Muñoz, de Leon.
1298 José Escobar, id.	2391 Mateo Mauricio Fernández, de La Bañeza.	2357 Mariano Bustamante, id.
1310 José María Gompedre, id.	1592 Estanislao del Ejido, id.	2358 Ramón Prieto, de Astorga.
1311 Domingo Muñoz, id.	1593 Manuel de Abajo, de Magaz.	2361 Gregorio Alegre de Villavante.
1317 Ildefonso Fernández, id.	1597 Felipe Mora, de La Bañeza.	2378 Baltasar Obez, de Leon.
1318 Ildefonso Velasco, id.	1598 Gregorio Milla Puent, de Leon.	2383 Ramón Lozano, id.
1319 El mismo.	1601 Sebastián Matías Blanco, de Astorga.	2384 Manuel Lozano, id.
1310 Maximiano Balgoma, de Astorga.	1605 Vicente Mesero, de Ponferrada.	2391 Santos Ochoa, de Astorga.
1313 Juan Martínez, id.	1606 Froilan Martínez, de Medina de Rioseco.	2392 Pedro Merino, de Villagraz.
1341 Santiago Alonso Fuentes, id.	1607 Manuel Franco, de Bustillo.	2393 Francisco Román, de Matazana.
1345 Isidro Doriza, id.	1608 Gerónimo Prieto, de S. Martín del Camino.	2394 Antonio Morán, de Matazana.
1346 El mismo.	1609 Benito López, de Villanueva.	2395 El mismo.
1317 Bernardo de Leza, de Palencia.	1610 Gerónimo Díaz, de Azares.	2396 José Carreto, de Astorga.
1319 Isidro Fernández, de Astorga.	1611 Félix García, de Villanuevill.	2397 Marcos Llambíer, de La Vecilla.
1354 Fermín García, de S. Andrés del Rabanedo	1613 José Salas, de La Bañeza.	2398 Dimas Guerra, de Madrid.
1358 Félix Velasco, de Leon.	1614 Manuel García, id.	2399 Anselmo Fernández, de Villabalter.
1360 Manuel de la Torre, de Astorga.	1615 Juan de Mara, id.	2402 Nemesio Salva, de Leon.
1373 Luis Sanchez, de Villacantide.	1617 Francisco García, de Carbajal de la Legua.	2404 Víctor Pérez, de Valencia de Don Juan.
1377 Víctor Prieto, de Astorga.	1618 Juan de Vega, de Villacalabuén.	2407 Fernando García, de Astorga.
1383 Juan González Montañés, de Leon	1619 Joaquín Rabanal, de Leon.	2414 Estanislao Rodríguez, de Villalba.
1389 Esteban Fernández, de Sahagún.	1620 Felipe López, de Calamoces.	2418 Antonio Fernández, de Leon.
1403 Raúlino Prieto, de Astorga.	1621 M. del Pérez, de Veguellina de Fondo.	2424 Gregorio Villaverde, id.
1404 El mismo.	1624 Clemente Álvarez, de Astorga.	2428 Modesto Antonio Balbuena, de Castrojeriz.
1410 Felipe Arguello, id.	1625 Cayo Balbuena, de Leon.	2431 Marcos Balbuena, de Canaleja.
1412 José López, de Orzónaga.	1626 El mismo.	
1421 Toribio Alonso, de S. Martín de Ligostero.	1629 Manuel Velasco, id.	
1426 El mismo.	1630 Vicente Gutiérrez, de S. Andrés del Rabanedo.	
1427 El mismo.	1631 Fructuoso Ordás, de Bustillo.	
1433 Matías Guita, de Leon.	1632 Pedro Pérez, de Quintana de Font	
1437 Francisco Antón, de Mozas.	1633 Pablo Álvarez, de Panjus.	
1443 Joaquín Cabero, de Leon.	1634 Juan Miquel López, de Astorga.	
1452 Manuel Fernández, de Astorga.	1636 Manuel Borrego Pachón, de Cañaberas.	
1459 Pedro Blanco, de Benavente.	1639 Vicente Parra, de Brimeña.	
1461 Francisco Marcos, de Carrizo.	1640 Ildefonso García, de Veguellina de Fondo.	
1466 Andrés Martínez, de La Bañeza.	1641 Agustín Alonso, de Villamediana.	
1468 Pelegrín Díez Bedoya, de Leon.	1642 Santiago Alonso Fuentes, de Astorga.	
1473 Toribio Iglesias, de La Bañeza.	1643 El mismo.	
1476 Antonio Moro, de Carrizá.	1651 El mismo.	
1478 Marcelo Rodríguez, id.	1657 Rafael González Berros, de Penferrada.	
1479 El mismo.	1658 El mismo.	
1480 Antonio Moro, id.	1661 Valentín Pozo, de Villacantibiel.	
1489 Luciano Fernández Bálgora, de Cereblos.	1662 Vicentino Pérez, de Izagre.	
1490 El mismo.	1674 Lorenzo Sanchez, de Madrid.	
1494 Atosio Curto, de Carbajal de la Rivera.	1675 Santiago Alonso Fuentes, de Astorga.	
1497 Nicolás Moran, de Matacua.	1677 José Méndez, de Villarodrigo.	
1498 Ildefonso Velasco, de Leon.	1679 Juan Manuel López, de Astorga.	
1509 El mismo.	1681 José Vaquero, de Toral de los Guzmanes.	
1501 El mismo.	1683 Francisco García, de Morales.	
1503 Manuel del Pomar, de Mansilla de las Mulas.	1688 Santiago Sola, de Lorenzana.	
1507 Francisco Díez, de Leon.	1693 Domingo Villalba, de Siero.	
1512 José de la Puente, de Astorga.	1694 Pedro Rivero, de Bembibre.	
1513 El mismo.	1700 Luis Fernández, de Siero.	
1520 Santiago García, id.	1704 Juan Manuel López, de Astorga.	
1523 Pedro Gómez, de Fresno.	1705 Francisco Rodríguez, de Leon.	
1526 Inocencio Gómez, id.	1707 Pascual de la Fuente, de Regueras de Abajo.	
1516 Toribio Iglesias, de La Bañeza.	1708 Isidro Gómez, de Sta. Colonia.	
1535 Tomás Fernández Blasco, de Leon.	1714 Antonio Vega Cañón, de Puentedomingo Fiores.	
1557 Angel Machado, de Otero de Esparza.	1715 Angel Clara, de La Bañeza.	
1561 Diego García, de Orzónaga.	1716 Santiago Pérez, de Viedeo.	
1562 Benito Canto, de Matildobos.	1718 Pedro Rivero, de Bembibre.	
1567 Juan Díez, de Valdesamario.	1720 Luis Fernández, de Siero.	
1568 Gabiel Fidalgo, de Ponjus.	1724 Juan Manuel López, de Astorga.	
1569 Tomás Fidalgo, de Leon.	1725 Francisco Rodríguez, de Leon.	
1573 Clemente Rabanal, de Ponjos.	1727 Joaquín Martínez, de Combarros.	
1575 Juan Francisco de la Mata, de Grajald.	1729 Joaquín Martínez, de Puebla del Páramo.	
1574 Manuel de la Torre, de Astorga.	1730 Joaquín Martínez, de Leon.	
1576 Venancio Rodríguez, id.	1731 Miguel Fernández, de Salernes.	
1578 Adelmo González, de Vega de Magaz.	1737 José de la Puente, de Morales.	
1579 José de la Puente, de Castrillo de los Polvorizos.	1740 Joaquín Martínez, de Combarros.	
1580 Manuel de la Torre, de Astorga.	1741 Tomás Casado, de Puebla del Páramo.	
1581 Francisco Javier, de Castrilla.	1745 El mismo.	
	1748 Manuel Villalanga, de Villavante.	
	1751 Tomé Fernández, de Valderrey.	

Administración Diocesana de Leon.

PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto de los sumarios de la Cruzada, correspondientes á la predicación de 1872.

Pueblos.	Reales. Ms.
Cernalleda.	460 18
Garcate.	470
Matacua.	278
Palacio de Torio.	382
Palazuelo de Torio.	531 18
Pedraza.	630 18
Rufuendo.	316
Robles y la Valcueva.	1 282
Villarodrigo.	330
Villaverde de la Cueña.	186
La Viz y Ciderna.	372
Ponted y Campo.	630 18
Ariñero.	228
Ambasaguas.	388
Barrio de Nuestra Señora.	388
Coladilla.	452 18
Carmenes.	1 376 18
Navatejera.	498 18
Felom y Valpordinero.	488 18
Lugueros.	612
Llamazares.	228
La Vecilla.	682
Matallana y Serrilla.	196
Marzaneda.	610
Montuerto.	236
Nozola.	280
Piedrafita.	506
Robledo de Torio.	148
Riosequillo.	320
Redondela.	362
Santa Colonia.	646 18
Santa Feliz de Tolo.	454 18
Tobillo de Arriba.	382
Tubadedo.	548
Villafieite.	326 18
Villejete.	632
Villanueva de Puented.	356

			— 4 —		
Villanueva.	412	18	Villafáñez.	734	Santa María del Monte.
Valderrama.	226		Valverde de la Sierra.	1.122	402
Valdetruja.	452		Valderuela.	1.240	Secas de Forna.
Valdepiélagos.	923		Valcuende.	262	Santa Cristina.
Vegacervera.	496		Villacortia.	438	Santos del Puyuelo.
Atrazos.	280		Valloré.	370	San Miguel de Escalada.
Vermellano.	388		Vilernes.	240	San Justo de los Oteros.
Cantamejido de Bójar.	198		Vega de Monasterio.	672	Tardajos.
La Dehesa de Bójar.	530		Vegacervera.	428	Vedesgo de Arriba.
Lil o.	1.616	18	Velilla de Valderaduey.	388	Villamayor.
Lomares.	372		Lu Sota.	314	Villaturrel.
Palezuelo de Bójar.	412		Arteles.	216	Villajuhete.
San Cibrian.	158		Argovijo.	836	Vilbel.
Valdecastillo.	404		Almanza.	1.618	Vilaverde Enrique.
Valdelhuesa.	288		Alje.	582	Valdemorilla.
Vegaman.	770	18	Verdiago.	314	Vitofeliz.
Bójar.	2.532		Barniejo.	824	Villacelama.
Orioste.	304		Eca de Huérgano.	794	Villavidel.
Roxayo.	580	18	Casasola.	262	Villarente.
San Cipriano del Condado.	372		Carrande.	300	Villarmino.
Vegaquemada.	645	18	Casasurtes.	236	Escrabas.
Vegas del Condado.	424	18	Cefonal.	666	Grajal de Campos.
Ferreras de Vegamian.	261		Cabriera y Espinosa.	308	San Pedro de las Duñas.
Yuznueve.	390	18	Cebanico.	384	Arenillas de Valderaduey.
Barrio de los Olmos	210		Cucurio.	832	Zaldunes.
Beneros.	316		Crómenes.	588	Cetudilla.
Cogollal.	438	18	Curcos.	420	Ferral.
Campusolillo.	180		Feri eras del Puerto.	308	Montejos.
Corte.	452		Fuentes de Peñacorada.	430	Pobladora de Palayo García.
Cerecedo.	216		Gariba.	830	Santiago de las Villas.
Cerezales.	1.212	18	Yuguitos.	510	Vilangushun.
Pelechas.	441		Luis.	306	Vilaverde del Camino.
Isoba.	78		La Puerta.	426	Pobladora de Bernesga.
Las Bodas.	444	18	La Uña.	388	Arminia.
Hamura.	328		La Villa del Monte.	306	Añuñedo de Arriba.
Quintanilla.	182		La Reíl.	186	Carrizuecos.
San Adrián y la Losilla.	410		Valdealiso.	718	Cuadros.
Sollo.	376		Mariña.	584	Cebanilas.
Viego y Primajos.	360		Modino.	468	Clavas de Arriba.
Utrero.	206		Montregales.	964	Fresnelino.
Villafuerte.	601	18	Nava de los Caballeros.	442	La Milla del Río.
Alejón.	132		Oteros.	206	Lorenzana.
Acevedo.	858		Orcadas.	870	Llaves de Alva.
Bureos.	774		Pesquera.	452	Mozondiga.
Cubillas de Rueda.	630		Polvaredo.	588	San Pedro Berlangas.
Cuénubres.	176		Portilla.	622	Sariegos.
Cumimayo.	302		Palacios de Rueda.	372	Trotajo del Camino.
Carrizal.	382		Quintanilla de Rueda.	474	Valdevimbre.
Cerezo.	410		Hernolina.	486	Villadagos.
Cisterna.	474		Santibáñez de Rueda.	820	Villabalter.
Castromaderas.	114		Subrepresa.	258	Vilarderas.
Escar.	202	18	Siero.	1.118	León 17 de Enero de 1873.—Isidro Llamazares.
El Otero.	308		Salomon.	420	
Herreros.	266		Salio.	416	
Husloe.	520		Sajambre.	3.469	
La Breña.	328		Vaporquero.	432	
Llamas de Rueda.	618		Vilapofar.	636	
Liegos.	543		Villaverde la Chiquita.	534	
La Vega de Almazán.	788		Villajibera.	662	
La Riva.	236		Villayandue.	426	
La Llama.	390		Valmariano.	434	
La Mata de Monteagudo.	434		Vilapuderna.	616	
Las Salas.	338		Villamartínez de D. Sancho.	1.028	
Moncua.	188		Carbillón de la Sobrariba.	148	
Morgovijo.	1.126	18	El Burgo.	272	
Ocea.	252		Guelpajar.	78	
Ogea de la Peña.	414		Gurrializa del Pino.	440	
Puente de Valdelorma.	410		Izagre.	812	
Pedrosa.	740	18	Jearilla.	821	
Priero.	1.917	18	Rodiles.	556	
Prado.	268		Santovenia del Monte.	332	
Quintanilla de Almazán.	308		Solanilla.	192	
Quintana de la Peña.	255		San Miguel de Montañan.	428	
Ribao.	1.156	18	Villarrea.	334	
Retuerto.	368		Valdespinoyaca.	212	
Robledo de Guzpeña.	334		Vilacilla.	412	
Renedo de Valdetuejar.	330		Villamores de Mansilla.	438	
San Pedro Foucaldua.	562		Carabajosa.	56	
Sotillo.	250		Castilvega.	292	
Szelices de Sabero.	320	18	Luegas.	366	
San Pedro de Sabero.	402	18	Campo.	538	
Sabechores.	618	18	Arcalhueja.	216	
San Cipriano de Rueda.	434		Alvires.	456	
Sta. Oliva en la Acciencia.	936	18	Castrillo de la Rivera.	196	
Sta. Quirja de la Yarga.	638	18	Mariuila.	136	
Surriba.	472		Mansilla de las Mulas.	1.850	
Taranilla.	308		Mellananz.	382	
Valedúcanos.	534		Santa Olaja de la Rivera.	181	

casa y prado de D. Paulino Díez Cañecero, Mediódia casa de Don Pedro Díez y Poniente con dicha calle; consta de planta baja y principal, con cimientos de mampostería y mide una superficie de ciento cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros, de los que treinta y ocho metros corresponden al patio y el resto a la parte armada, bajo el tipo de quincientas cuarenta pesetas.

Las personas que deseen adquirirla, pueden acudir el dia, hora y sitio señalados, y hacer las posturas que tuvieran por conveniente, que lessaran admitidas siempre que cubran las dos terceras partes de su tucson que es la señalada.

Dado en León á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Luc, Francisco Vicente Escalano.—El Escribano, Antonio García Queso.

D. Francisco Vicente Escalano.
Juez de primera instancia de Leon.

Por este sexto y último edicto, hago saber: que en 30 de Junio de 1870, cesó D. Melquiades Balbuena en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria. Leon tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Vicente Escalano.—P. S. M., El Secretario de gobierno, Hacienda de las Villas.

Por este sexto y último edicto, hago saber: que en 27 de Noviembre de 1869, cesó D. Francisco Banco Marron en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria. Leon tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Vicente Escalano.—P. S. M., El Secretario de gobierno, Hacienda de las Villas.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escalano.
Juez de este partido.

Hugo saber: que para estar á los resultados de las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse á Antonio Sierra Ramos, de esta vecindad, en la causa que se le sigue por atribuirse le hurto de un jato, se vende en pública subasta como de su propiedad el dia cinco de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el arrabal y calle del Tajo, señalada con el número primero, que linda Oriente y Norte con

CASA Y HUERTA EN ARRIENDO.

Se arrienda desde San Juan adelante, la casa y huerta continua al edificio de San Marcos, señalada con el número 70, que en la actualidad habita D. Pedro Montenegro. Tiene buenas y espaciosas habitaciones, grandes almacenes y paneras, con suficientes locales para toda clase de depósitos.

Para tratar del arriendo, verse con D. Agustín Fernández, calle de Guzman el Bueno número 7. (antes Canónica Nueva.)